





CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IIFAEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, EL LIC. EN E. ADALBERTO ENRIQUE FÜGUEMANN Y LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL IIFAEM, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ MAURICIO ORDÓÑEZ GUERRERO, DIRECTOR DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VIDAL PÉREZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL PROFR. VICTORINO EFRÉN CASTAÑEDA ESCOBAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASISTIDO POR LA LIC. MARTHA MARGARITA ALCOCER WARNHOLTZ, DIRECTORA DE CASA DE CULTURA DE MALINALCO; TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR A LA M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO, AD TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. DECLARA "EL IIFAEM", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:
- 1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el rescate, preservación, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- 1.2 Con el propósito de agrupar en un solo sector las políticas, programas y proyectos en materia de regulación, promoción y fomento del desarrollo artesanal del Estado, el 20 de junio de 2005, el Ejecutivo del Estado emite el Acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- 1.3 Tiene como fines rescatar, preservar, fortalecer y fomentar la actividad artesanal/ y las artes populares del Estado de México; capacitar y asesorar técnica y financieramente a la micro y pequeña empresa artesanal, así como promover la expansión y diversificación del mercado interno y de exportación de artesanías.
- 1.4 Cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Fomento Económico para el

Página 1 de 5







- Estado de México; 6 fracción II, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- 1.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan No. 700 Ote. Esquina con Urawa, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.
- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:
- 2.1 Es una persona jurídica colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 31 fracciones XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.
- 2.3 Los CC. C. Vidal Pérez Vargas y Profr. Victoriano Efrén Castañeda Escobar, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Secretario del Ayuntamiento, tienen facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.4 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Progreso, esquina Hidalgo, s/n Plaza Principal, Barrio San Juan, Malinalco, Estado de México.

DECLARAN "AMBAS PARTES", QUE:

3.1 Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, alentar el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad artesanal del Estado de México y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Habiéndose reconocido mutuamente su personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, han decidido celebrar y suscribir el presente Convenio de Coordinación, sujetando su voluntad al contenido de las siguientes:

A No.

Página 2 de 5







CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "El IIFAEM" y "EL AYUNTAMIENTO" para el desarrollo de programas que beneficien al sector artesanal del propio municipio, consistentes en la organización, capacitación, planeación y desarrollo artesanal, así como mecanismos para difusión de la cultura artesanal a través de concursos de arte popular, colaboración en la gestión de financiamiento de proyectos productivos artesanales y las gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la región, entre otras.

SEGUNDA. Son finalidades específicas del presente Convenio:

- a) Cumplir a cabalidad con las acciones que deriven del objeto señalado en la cláusula que antecede.
- b) Crear las bases para el desarrollo de programas en las áreas y proyectos afines.
- Facilitar la cooperación y colaboración entre las partes, conforme a las modalidades que se establezcan en los programas y acuerdos.

TERCERA. "El IIFAEM" y "EL AYUNTAMIENTO" se obligan a diseñar los instrumentos programáticos, presupuestales y jurídicos que normen las acciones aqui convenidas, mismas que se transformarán en programas de trabajo, en la inteligencia de que cada uno de los programas incluirá su objeto, tareas a desarrollar, calendario, responsables de ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia, jurisdicción y demás aspectos que se consideren necesarios. Estos programas, previa aprobación expresa de las partes, serán elevados a la categoría de acuerdos y una vez suscritos formarán parte integra del presente instrumento.

CUARTA. Las partes se comprometen a:

- a) Consolidar las acciones motivo de este convenio;
- b) Colaborar, en el ámbito de su competencia, en los programas y tareas que se desempeñen para lograr el desarrollo artesanal de la región;

c) Proveer, en la medida de las posibilidades, y de acuerdo a los programas o proyectos a desarrollar, de los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de las acciones que se deriven del presente instrumento.



A







QUINTA. Para dar seguimiento puntual a los compromisos derivados del presente Convenio, "EL IIFAEM" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan designar como responsables de ejecución, con quienes se mantendrá toda comunicación institucional:

Por "EL IIFAEM", al Director de Fomento a la Actividad Artesanal.

Por "EL AYUNTAMIENTO", al Director de Casa de Cultura de Malinalco.

SEXTA. Las partes convienen en otorgarse recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo, en beneficio del desarrollo del sector artesanal del municipio.

SÉPTIMA. Atendiendo el carácter interinstitucional, de apoyo y beneficio hacia los artesanos del municipio y prevaleciendo el espíritu de buena fe que da origen al presente convenio y a los acuerdos que del mismo deriven, las partes realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

OCTAVA. Las partes acuerdan que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán regidos por la capacidad administrativa y económica de cada una de ellas; los costos de apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde, y los gastos de apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos y constarán por escrito.

NOVENA. Las partes convienen en que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones, o con equipo de cualquiera de las instituciones; en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA. Será causa de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas o de los instrumentos que de él se deriven.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2015.

Página 4 de 5







DÉCIMA SEGUNDA. La cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con 60 días de anticipación, en la inteligencia de que los acuerdos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su culminación.

Leido que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su alcance, valor y fuerza legal, lo firman al calce y margen por triplicado, en el municipio de Malinalco, Estado de México, a los dos días del mes de agosto de dos mil trece.

POR "EL IIFAEM"

FÜGUEMANN Y LÓPEZ DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSÉ MAURICIO ORDÓÑEZ GUERRERO DIRECTOR DE FOMENTO

DIRECTOR DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. VIDAL PEREZ VARGAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. VICTORINO EFRÉN
CÁSTAÑEDA ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARTHA MARGARITA ALCOCER WARNHOLTZ

DIRECTORA DE CASA DE CULTURA DE MALINALCO

TESTIGO DE HONOR

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO